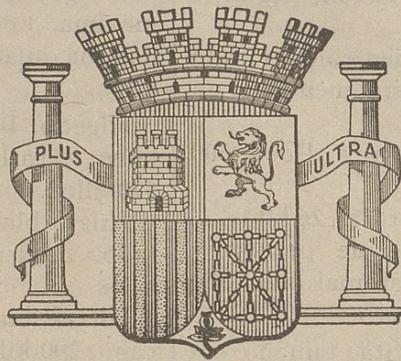


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 520

GOBIERNO CIVIL

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, dice a este Gobierno, lo que sigue:

«Excelentísimo señor. — Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Elisa y don Cecilio Escudero, contra acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, por el que se les obliga a realizar obras sanitarias en las fincas de su propiedad, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este órgano oficial para general conocimiento.

Valladolid, 17 de Enero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 495

Junta municipal del Censo electoral de Valladolid

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que según consta en el libro de actas de esta Junta municipal, en su folio 27, ha celebrado la sesión correspondiente de constitución que determina la vigente ley Electoral y Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y que copiada literalmente es como sigue:

«En la ciudad de Valladolid, primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco; siendo la hora de las diez y ocho, se reunió la Junta municipal del Censo electoral en sesión pública, en el local destinado al efecto, bajo la presidencia de don José María Jalón Palenzuela, Juez municipal del distrito de la Audiencia, con asistencia de los señores, previamente citados, que suscriben este acta y de mí el Secretario.

El señor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la reunión era el de proceder a la constitución de la Junta, para la designación de los Vocales y sus Suplentes, en concepto de mayores contribuyentes, que deben formar parte de la mencionada Junta en el bienio de 1935-1936, habiendo correspondido a los señores don Norberto Adulce Linares y don

Pablo Aragón Gutiérrez, para los cargos de Vocales propietarios, y don Policarpo Toca Plaza y don Julio Bustillo Saracibar, el de Suplentes.

Seguidamente el señor Presidente ordenó al Secretario diera lectura a una comunicación de la Alcaldía, la cual designa a don Mariano Escudero Solís para ocupar el cargo de Vocal propietario, y a don Julio Cano Izquierdo, como Suplente.

También se dió lectura a la comunicación de la Asociación de Clases Pasivas (Retirados), de fecha quince de los corrientes, en la que se designa como Vocal propietario a don Emilio Sanz y Sanz, y a don Mariano Parellada García, como Suplente.

Acto seguido se dió lectura de la relación de los clasificados en los distintos gremios constituidos en esta ciudad; siendo designados, para ocupar dichos puestos, a don Cayo González Alvarez, en concepto de Vocal propietario, y don Máximo García Casares, como Suplente, y por el de Procuradores, a don Mauro Muñoz Santos, como Vocal propietario, y a don José Sivel de Miguel, como Suplente.

También fué proclamado, por unanimidad, en este acto, Vicepresidente segundo, don Emilio Sanz y Sanz.

En su virtud, fueron designados para los cargos de Vocales y Suplentes de la referida Junta municipal del Censo electoral, que ha de actuar durante el bienio 1935-1936, los señores que a continuación se expresan:

Presidente, don José María Jalón Palenzuela.

Vicepresidente primero, don Mariano Escudero Solís.

Vicepresidente segundo, don Emilio Sanz y Sanz.

Vocales: don Mariano Escudero, don Emilio Sanz, don Norberto Adulce, don Pablo Aragón, don Cayo González y don Mauro Muñoz.

Suplentes: don Julio Cano, don Mariano Parellada, don Policarpo Toca, don Julio Bustillo, don Máximo García y don José Sivel.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se dió por terminado el acto, acordando se extienda el acta de la constitución de la Junta, la cual, después de leída, la aprobaron todos los concurrentes al acto y la firman, de que yo, el Secretario, certifico. — José María Jalón Palenzuela, Mariano Escudero, Emilio Sanz, Mariano Parellada, Cayo González, Pablo Aragón, Máximo García, Mauro Muñoz, Norberto Adulce, Julio Bustillo, José Sivel, Policarpo Toca, Julio Cano y Domiciano Casado.»

Para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con atento oficio, para que surta los efectos legales, y para su inserción en el «Boletín Oficial», expido y firmo la presente, visada por el señor Presidente y Vocales de la Junta, y sellada con el de la misma, en Valladolid, a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y cinco. Domiciano Casado. — V.º B.º: El Presidente, José María Jalón.

Núm. 546

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora**

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 29 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y seis del día 31 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de tres grados, 2.300 kilos.

Alfalfa seca, 2.000 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.300 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 720 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 500 kilos.

Cacao, Fernando Póo, 500 kilos.

Café, tueste natural, 26 kilos.

Callos limpios de pezuña y hueso, sin exhalar mal olor, 580 kilos.

Carbón antracita, tamaño coque, debiendo reunir las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías, de 7.000 a 7.500, limpio de tierra y piedra, 43.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, y tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 20 a 25 por 100, y de 6.000 a 6.500 calorías, 5.000 kilos.

Carbón de encina, que no sea de arranque, tamaño regular, sin mezcla de tierra, 1.500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 29.000 kilos.

Carne de cordero lechal, 800 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 280 kilos.

Carne de ternera, 94 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni inferiores a un kilo, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda: 6.260 kilos para el Manicomio, 1.800 kilos para el Hospicio y 2.500 kilos para el Hospital, pudiendo hacerse las proposiciones de este artículo por separado para cada establecimiento.

Cebada en grano, 400 kilos.

Chorizos, 75 kilos.

Fajeros, 20 docenas.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 126 unidades.

Harina de arroz, 200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12

por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 28.100 kilos.

Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 520 kilos.

Hilaza blanca, urdimbre apretado, número 14, un cabo, 250 kilos.

Hilaza blanca, trama 5/4, un cabo, 200 kilos.

Hilaza gris número 24, dos cabos, 25 kilos.

Hilaza kaki, urdimbre apretado, número 14, un cabo, 100 kilos.

Hilaza negra número 24, dos cabos, 100 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 15.000.

Jabón blanco, 1.000 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, 1.200 kilos.

Judías pintas, 800 kilos.

Lentejas esterilizadas, 100 kilos.

Leña, en rajas, de pino, para quemar en cocina, 10.000 kilos.

Lienzo para pañales, 400 metros.

Madapolán, 400 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 550 kilos.

Patatas amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencia de tierra, 14.700 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 125 kilos.

Piqué labrado, 100 metros.

Pulpa seca, 1.000 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.500 kilos.

Sal molida, 100 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.700 kilos.

Sardinias en aceite, latas de 5 kilos, indicando el peso aproximado y el precio por kilo, 8 latas.

Serrín, 3.000 kilos.

Sosa Solvay, 600 kilos.

Suela, 400 kilos.

Tela para colchas, 350 metros.

Tocino del país, y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnadas, sin cérviga ni huesos, 1.300 kilos.

Vaqueta, 200 kilos.

Vinagre, 100 litros.

Vino blanco, 300 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 1.500 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las

muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de Enero de 1935. — El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.— Los oferentes de harinas, judías y lentejas acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas, y los de tejidos pueden pasar por la Secretaría, hasta el día 28, en las horas de oficina, para conocer las clases de los tejidos que se desean adquirir.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 521

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo de los títulos de la Deuda municipal, que llevan fecha 1 de Julio de 1901, tenga efecto el día veintiocho del actual, a las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial. Los títulos que corresponde amortizar, son treinta, equivalentes quince mil pesetas, cantidad consignada en el vigente presupuesto para este fin.

Los que resulten amortizados, serán presentados al cobro a partir del día 4 de Febrero del presente año, y llevarán adherido el

el cupón vencimiento 1 de Julio de 1935.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue a noticia de los señores tenedores de dichos títulos.

Valladolid, 23 de Enero de 1935.
El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 535

Hornillos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hornillos, 19 de Enero de 1935.
El Alcalde, Honorato García.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Melgar de abajo.
Pequera de Duero.
Pozal de Gallinas.
San Martín de Valvení.
Santibáñez de Valcorba.
Ventosa de la Cuesta.
Villalón de Campos.
Wamba.

Núm. 513

Nueva Villa de las Torres

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades del ejercicio 1934, por término de quince días, durante los cuales y tres más, se presentarán ante la Junta general del repartimiento, las reclamaciones contra el mismo, que deberán ser documentadas y sobre hechos concretos y determinados.

Todo ello conforme a los artículos 509, 510, 511 y 512 del Estatuto municipal.

Nueva Villa de las Torres, 18 de Enero de 1935.—El Presidente, Víctor García.

Núm. 512

Santervás de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santervás de Campos, 20 de Enero de 1935.—El Presidente de la Junta, Plácido Gómez.

Núm. 488

Tiedra

Don Honorato Carmona Carbajosa, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 27 del corriente mes, en el local Escuela de niños del primer Distrito, calle del Castillo. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tiedra, 19 de Enero de 1935.
Honorato Carmona.

Asimismo, el día 27 del actual, de diez a once de la mañana, se procederá a la elección de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la Comisión de la parte real, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de

Rueda.

El mismo día, de once a trece, se llevará a efecto la elección de cuatro contribuyentes vecinos para la Comisión de la parte real, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de

Sardón de Duero.

Núm. 489

Tiedra

Don Marcial Rodríguez Tejedor, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de la única parroquia de este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 27 del corriente mes, en el local Escuela de niños del primer Distrito, calle del Castillo. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tiedra, 19 de Enero de 1935.
Marcial Rodríguez.

Asimismo, el día 27 del actual, de diez a once de la mañana, se procederá a la elección de tres contribuyentes vecinos para la Comisión de la parte personal, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de

Rueda.

El mismo día, de once a trece, se llevará a efecto la elección de tres contribuyentes vecinos para la Comisión de la parte personal, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de

Sardón de Duero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 502

Don José Anguita Sánchez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en expediente gubernativo seguido en esta Secretaría, sobre recurso interpuesto por don Antonio Torres Rodríguez, mayor de edad, viudo, obrero, vecino que fué de esta capital, calle Fructuoso García, 13, contra negativa del Registrador de la Propiedad de este partido a inscribir escritura de protocolización de las operaciones divisorias de los caudales relictos de doña Teresa Perote Bueno, doña Gregoria Torres Perote y don Dionisio Villullas Torres, por el excelentísimo señor Presidente de esta Territorial, con fecha catorce actual ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se desestima el recurso interpuesto en estos autos por don Antonio Torres Rodríguez, contra la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad, en treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres, por la que no admitió la inscripción de la escritura de protocolización de las operaciones divisorias de los caudales relictos de doña Teresa Perote Bueno, doña Gregoria Torres Perote y don Dionisio Villullas Torres, confirmando, por tanto, la resolución recurrida, con la sola excepción de no aceptarse el defecto tercero que se menciona en dicha nota ni la adición del último, propuesto por el expresa-

do funcionario, sin hacer especial imposición de costas.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del recurrente fallecido don Antonio Torres Rodríguez y a cuantos se crean con derecho a personarse en el recurso de referencia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el excelentísimo señor Presidente, con la manifestación de que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin que se hayan personado los interesados acreditando su cualidad de herederos, se les tendrá como renunciantes al derecho conferido por el artículo 128 del reglamento Hipotecario de 5 de Agosto de 1915, y firmo en Valladolid, a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — José Anguita Sánchez.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 469

VALLADOLID.—PLAZA

González Mariño, Manuel; de 38 años, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Madera, número 40, bajo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle una resolución en expediente ley de vagos, instruido por dicho Juzgado, con el número 5 de 1933; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será decretada su prisión y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 390

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguió sumario bajo el número 46 de 1932, sobre estafa, contra Clodoaldo Ramos Baraja, conocido por Justiniano, y en la pieza de responsabilidad del mismo y para responder de la cantidad de siete mil doscientas ochenta y siete pesetas veinticinco céntimos, se embargaron como de la propiedad de referido procesado, las fincas siguientes:

Primera. Una tierra al pago de los Haces, de fanega y media; linda Naciente, con otra de Florencio González; Mediodía, otra

de Vicente Gómez; Norte, herederos de Víctor Mechol, y Poniente, otra de Miguel Alonso. Tasada en la cantidad de doscientas pesetas.

Segunda. Otra tierra al pago de Benito Calvo, de una fanega; linda Naciente, otra de José Pino; Mediodía, otra de Ángel Hernández; Norte, con cerro del pago, y Poniente, otra de Nicolás Hernández. Tasada en cien pesetas.

Tercera. Otra tierra al pago del Valle de Alabanco, de media fanega; linda Naciente, con un vecino de Siete Iglesias; Mediodía, otra de José Pino; Norte, con el mismo, y Poniente, con el mismo. Tasada en doscientas pesetas.

Cuarta. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de una fanega; linda Naciente, otra de Teodoro Zorita; Mediodía, otra de Segundo Hernández; Norte, otra de Ángel Vázquez, y Poniente, otra de José Pino. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Y para la subasta de referidas fincas se ha señalado el día diez y ocho de Febrero próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes embargados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad de mentadas fincas se hallan suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y que los créditos preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos.

Dado en Nava del Rey, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 503

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas impuestas a los procesados Florentino de Castro Caballero, Francisco Arroyo Bachiller y Fermín Pinacho Callejas, vecinos de Wamba, en el sumario número 8 de 1932, que se les siguió sobre estafa, se sacan a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte

días, las siguientes fincas que les fueron embargadas.

Fincas embargadas a Florentino de Castro Caballero

1.^a Una tierra en término de Wamba, como las demás que se dirán, al pago del sendero de los Heros, de cabida de cinco áreas y 98 centiáreas; linda Norte, otra de Herminio Manzano Sarmiento; Sur, camino del monte y tierra de Marcelino de Castro; Poniente, con dicho sendero. Valuada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra al pago del camino viejo de Valladolid, de 27 áreas y 48 centiáreas, linda Naciente, otra de Santiago; Norte, Marcelino de Castro Caballero y otra de Agustín Caño Pinacho, y Sur y Oeste, con dicho camino. Valuada en cien pesetas.

3.^a Otra tierra al pago del mismo camino viejo, de 18 áreas y 33 centiáreas; linda al Norte, otra de Francisco Manzano Sarmiento; Este, cañada de las Merinas; Sur, dicho camino, y Poniente, otra de Marcelino de Castro Caballero. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra al pago del camino de Castrodeza, de 27 áreas y 49 centiáreas; linda Sur, otra de Rogelio Pérez Pérez; Este, de Marcelino de Castro Caballero; Norte, dicho camino, y Oeste, de Filemón Méndez Caño. Valuada en cien pesetas.

Fincas embargadas a Francisco Arroyo.

1.^a Una casa en el casco de Wamba, calle de la Iglesia, número 11, compuesta de piso alto y bajo, con varias dependencias; linda derecha, entrando, otra de don Atanasio Bachiller, e izquierda, casa de Manuel Pintado Ramírez y con dicha calle. Valuada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Una tierra al pago del sendero de los Heros, de tres hectáreas, 11 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, otra de Patrocinio Ariño; Este, de Julián Caballero Heras; Sur, de Emiliano Conde, y Oeste, de Teodosio del Caño. Valuada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Fincas embargadas a Fermín Pinacho Callejas.

La tercera parte indivisa de una casa sita en el casco de Wamba, en la calle de la Cruz, número 8, con piso alto y bajo, cuadra, corral y otras dependencias; linda por la derecha, entrando, otra de Emigdio Gómez Valles; izquierda, otra de herederos de Vicente Conde Pérez, y espalda, con co-

rral de villa y dicha calle. Valuada en dos mil quinientas pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar al remate, el día diez y ocho de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de indicadas fincas.

Dado en Tordesillas, a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Eufasio Cermeño. — P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 524

Caja de Reculta número 44
Valladolid

EDICTO

Dispuesto por orden circular de 3 del actual (*Diario Oficial* número 4) que los reclutas pertenecientes al segundo llamamiento de la península y anteriores agregados al mismo, efectúen su presentación en las Cajas de Reclutas durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Febrero para su destino a Cuerpo; e ignorándose en la actualidad el domicilio del recluta perteneciente al llamamiento y reemplazo anteriormente expresados por el cupo de Quintanilla de abajo, Doroteo González López, hijo de Juan y Consolación, natural de dicha localidad, que nació el día 25 de Diciembre de 1913, por el presente se cita al interesado para que en los días anteriormente expresados, efectúe su incorporación a esta Caja de Recluta número 44 (sita en la plaza de las Brígidias); haciéndole saber que, de no efectuarlo, será destinado como presunto desertor al Cuerpo que le corresponda en la forma que se dispone en el vigente reglamento de Reclutamiento.

Valladolid, 22 de Enero de 1935. — El Teniente Coronel, Forriés.

Imprenta de la Diputación provincial